

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores al Decreto 22/88 de 26 de abril, por el que se regulan las funciones de los servicios veterinarios de la Sanidad Local adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo.*

Apreciado error de transcripción en el Decreto 22/88, artículo 4.º (página 440) cuarta línea debe decir: "...en concordancia con el Decreto 9/87 de integración de los Funcionarios...".

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 13 de abril de 1988, por la que se convoca concurso sobre diseño de "Logotipo Deportivo".*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía, viene desarrollando un programa de política integral en el tema de deportes en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, que se extiende tanto a la dotación de infraestructura deportiva a las localidades carentes de ellas, como a la potenciación y fomento del deporte de base, así como a la realización de aquellos acontecimientos deportivos que se consideran de interés para la promoción del deporte en nuestra región.

A tal efecto, esta Consejería de Educación y Cultura considera necesario que todas las actuaciones que integren este programa deportivo converjan en una imagen única y transparente que identifique de forma clara la homogeneidad e integridad de dicho programa.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, se convoca el concurso sobre diseño de "Logotipo Deportivo", de acuerdo con las presentes

### B A S E S

Primera./Podrán participar en el presente concurso todos los diseñadores profesionales o aficionados que lo deseen, sin límite de edad.

Segunda./En el logotipo deberá figurar como único rótulo: "Extremadura, Deporte desde la Base".

Tercera./El formato y las dimensiones serán totalmente libres, debiendo de ser todos los trabajos presentados originales e inéditos, y con un máximo de tres tintas.

Cuarta./Los trabajos deberán remitirse antes del día 20 de mayo a la Dirección General de Juventud y Deportes (Plaza del Rastro, s/n) o a los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o de Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago), por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Ad-

ministrativo. Deberán enviarse en un sobre cerrado identificable exclusivamente por un lema o seudónimo".

Quinta./En sobre aparte, cerrado e indetectable por el mismo "lema o seudónimo", se remitirá:

- / Nombre y apellidos del autor (es).
- / Domicilio, población y teléfono.
- / Fotocopia del D.N.I.

Sexta./La Consejería de Educación y Cultura designará una Comisión evaluadora que designará el trabajo de mayor interés, siendo el premio de 100.000 pesetas; con cargo a la Sección 13, Servicio 04, concepto 480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988, pudiendo quedar desierto éste.

Séptima./La Consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho de reproducir, exponer o modificar el tamaño del logotipo premiado, quedando éste en propiedad de la Consejería de Educación y Cultura. Los trabajos no premiados podrán retirarse en el plazo de 15 días a partir de la resolución del Concurso. Pasado dicho plazo no se responde de los mismos.

Octava./Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación justificada de las mismas, serán resueltas por la Dirección General de Juventud y Deportes.

Novena./La participación en este Concurso supone la aceptación de las presentes bases.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 13 de abril de 1988, por la que se convoca la Campaña de Natación, Verano-88.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo, punto uno, base dieciocho, del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, de la educación física y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura considera conveniente, como uno de sus objetivos fundamentales y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, la profundización en políticas de ayuda y fomento a las actividades deportivas, dentro de las cuales ocupa un lugar importante el deporte de la Natación.

En este sentido y a partir de la experiencia y resultados de años anteriores, la presente Orden, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, regula los Cursos de Natación para la Campaña de Verano de 1988 y el régimen de ayudas a los municipios que soliciten su organización.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero./1./La Consejería de Educación y Cultura, a través de su Dirección General de Juventud y De-

portes, convoca Cursos de Natación para la Campaña Verano-88.

2./Los Ayuntamientos que deseen organizar los Cursos citados deberán solicitarlo a la Dirección General de Juventud y Deportes (Plaza del Rastro, s/n., Mérida) cumplimentando debidamente, a tal efecto, el impreso que se adjunta.

3./El plazo de solicitud terminará el día 10 de junio de 1988.

Segundo./1./Los Cursos se ajustarán a los siguientes requisitos:

a) Deberán realizarse durante los meses de julio y agosto.

b) El número de participantes no podrá sobrepasar la cifra de cuarenta por Curso.

c) El número de monitores que colaboren en cada Curso deberá ser de dos.

d) Su duración será de doce horas distribuidas en una hora diaria, excepto los domingos.

e) La afiliación de los cursillistas y monitores a la Mutualidad General Deportiva será obligatoria y correrá, en última instancia, a cargo de los Ayuntamientos organizadores.

2./Los Cursos serán totalmente gratuitos, pudiendo los Ayuntamientos cobrar una cuota de hasta doscientas pesetas, que se destinarán íntegramente a los gastos ocasionados por la edición de diplomas, trofeos, etcétera, que se entregarán a los participantes por su concurso en la Campaña.

3./Los monitores serán designados por los Ayuntamientos. Deberán acreditar la titulación de monitor de natación y la experiencia necesaria en este tipo de actividades. A partir de estos requisitos se dará prioridad a los residentes en la localidad, menores de treinta años y que estén en situación de paro.

Tercero./La Consejería de Educación y Cultura subvencionará a los Ayuntamientos interesados con veinte mil pesetas (20.000) por cada curso realizado, quedando obligados éstos a justificar debidamente, una vez concluida la Campaña, la subvención concedida y a enviar el informe-memoria correspondiente.

Cuarto./La Dirección General de Juventud y Deportes, a la vista de los Cursos solicitados y sus disponibilidades presupuestarias, procederá a su adjudicación comunicándolo oportunamente a los Ayuntamientos respectivos.

Quinto./Al objeto de poder llevar a efecto el seguimiento de los Cursos en las distintas localidades donde se desarrollan, la Dirección General de Juventud y Deportes organizará el programa de supervisión correspondiente.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al ilustrísimo señor Director General de Juventud y Deportes para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de mayo de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## ANEXO

### BOLETIN DE INSCRIPCION

Ayuntamiento de .....  
Provincia de .....

Solicita subvención con cargo a la Campaña de Natación, para los siguientes cursos, cuyas fechas de realización serán las siguientes:

de ..... de ..... a ..... de ..... de 1988

de ..... de ..... a ..... de ..... de 1988

de ..... de ..... a ..... de ..... de 1988

de ..... de ..... a ..... de ..... de 1988

....., a ..... de ..... de 1988

### EL ALCALDE

(Sello del  
Ayuntamiento)

Fdo.: .....

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 2 de mayo de 1988, por la que se establecen ayudas económicas en el campo de la reinserción durante el año 1988, destinadas a financiar la contratación mediante becas de formación de personas que han superado la problemática de la drogadicción, por empresas privadas o Ayuntamientos.*

El 24 de julio de 1985, el Gobierno de la nación aprueba el Plan Nacional sobre Drogas, por el que se establecen los criterios de planificación y las medidas prioritarias a desarrollar por las distintas Administraciones (Central, Autonómica y Local), así como el sistema de coordinación y cooperación que haga posible su efectividad.

Por Decreto número 36 de 16 de septiembre de 1985, se crea la Comisión Regional de Lucha contra la Drogodependencia, que informó favorablemente el Programa Extremeño sobre Drogodependencia (P.E.D.) de la Junta de Extremadura.

El Programa, encardinado en el Plan Nacional sobre Drogas, define y conforma las líneas de actuación en las áreas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

Conseguir que en atención a los drogodependientes, se obtenga el objetivo final de su reinserción en la sociedad como ciudadanos libres, exige la puesta en marcha de recursos sociales como el de la facilitación de un puesto laboral de aprendizaje que contempla la presente Orden.

En base a lo anterior y en virtud a las atribuciones que me confiere la legislación vigente

### DISPONGO:

Artículo 1.º/La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas durante 1988 a empresas privadas legalmente establecidas o Ayuntamientos, que contraten laboralmente, mediante becas